

**ORDEN de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

*Artículo 43. Proceso de reclamación sobre la evaluación.*

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo, el alumnado, o sus representantes legales en caso de que sea menor de edad, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final. Dicha solicitud se ajustará al modelo que se recoge como anexo VII de la presente orden.
3. Las escuelas de arte conforme al artículo 85.4.b) del Decreto 172/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán tener previsto los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones, por parte de todos los órganos de gobierno, especialmente en los procesos relacionados con la evaluación del alumnado. En todo caso se incluirá en el Reglamento de Régimen Interior el procedimiento y los plazos para la correcta tramitación y resolución de una solicitud de revisión de calificación.
4. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico personal o en la certificación académica personal del alumnado, la oportuna diligencia, que será visada por el director de la escuela.
5. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un módulo, el alumno, o sus representantes legales en caso de que sea menor de edad, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación al Servicio provincial competente en materia de educación del Gobierno de Aragón.
6. La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al Servicio provincial competente en materia de educación del Gobierno de Aragón de referencia del centro, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere oportunos, acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.
7. La resolución del Director del Servicio provincial competente en materia de educación del Gobierno de Aragón de referencia del centro, pondrá fin a la vía administrativa.

**Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Arte de Zaragoza.**

**Procedimiento de reclamación en el centro**

1. En caso de las calificaciones finales; si tras las oportunas aclaraciones por parte del profesor, existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en una asignatura, el alumno o sus padres o tutores podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en un plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión se presentará ante la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro y debe exponer las razones o alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación otorgada o con la decisión adoptada.
3. La solicitud de revisión será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Departamento Didáctico responsable de la asignatura con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al Profesor-Tutor.
4. Las solicitudes de revisión que no expongan razones o alegaciones objetivas y razonadas se considerarán como no procedentes.
5. El Departamento Didáctico, en el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, elaborará un informe que recoja:
  - a. Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los establecidos en la Programación Didáctica.
  - b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación.
  - c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la Programación Didáctica para la superación del área o materia.
6. El Jefe del Departamento correspondiente trasladará a la Jefatura de Estudios o a la Dirección del centro el informe elaborado. Éstos tienen la obligación de supervisar los informes recibidos y, en el caso de que no estén elaborados con suficiente rigor, requerir su inmediata corrección.
7. Con la mayor brevedad posible, las Direcciones o las Jefaturas de Estudio de los centros tienen la obligación de comunicar por escrito a los alumnos que hayan solicitado una revisión la decisión razonada que se ha adoptado de ratificar o modificar la calificación otorgada o la decisión de promoción o titulación.

#### **Procedimiento de reclamación ante la Dirección Provincial.**

1. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Centro, persista el desacuerdo con la calificación final del curso obtenida en una asignatura, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director de la Escuela de Arte, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación en el Centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial del Departamento de Educación y Cultura, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.
2. El Director de la Escuela, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial. Dicho expediente incorporará:
  - Todos los antecedentes documentales del caso, incluidos los académicos.
  - Los instrumentos de evaluación utilizados en el proceso de evaluación del alumno.
  - Los informes elaborados en el proceso de revisión realizado en el centro.
  - Las Programaciones Didácticas de las áreas o materias implicadas en la reclamación, o separata de las mismas referida al curso o ciclo del alumno.
  - Las nuevas alegaciones presentadas por el reclamante y, si procede, el informe de la Dirección sobre las mismas.